



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes trece de marzo de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 49 de fecha 11 de marzo de 2020.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
  - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **I. Lista de asistencia**

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

#### **II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 49 de fecha once de marzo de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **Presentación de demandas**

##### **1.- Recurso de revisión número 236/2017-51; C.A.D. 96/2020, Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero; exclusión y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

##### **2.- Recurso de revisión número 253/2017-51; C.A.D. 95/2020, Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero; exclusión y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

##### **3.- Recurso de revisión número 258/2017-51; C.A.D. 94/2020, Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero; exclusión y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**4.- Recurso de revisión número 599/2019-21; C.A.D. 93/2020, Municipio de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca; restitución de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, con garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**5.- Recurso de revisión número 649/2019-44; C.A.D. 92/2020, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, con garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS**